



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 563
RADICADO:	050013110012-2021-00109-00
PROCESO:	Ejecutivo de alimentos
DEMANDANTE:	GRACIELA GARCIA LOZANO, en interés legal de su hijo ANDRES DANILO GALINDO GARCIA
DEMANDADO:	EFRAIN ENRIQUE GALINDO CASTILLO
ASUNTO:	Fija Fecha de audiencia.

Se niega lo solicitado por el abogado **CAMILO ESCOBAR QUIJANO**, ya que no se cumple con ninguna de las disposiciones del artículo 278 del CGP.

Se agrega al expediente el certificado de estudio allegado para la parte ejecutante, del cual no se hace pronunciamiento alguno debido a que no es el momento oportuno para allegar nuevo material probatorio.

Vencido el traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada y Conforme lo prevé el artículo 443, 372 del Código General del Proceso, se fija el **05 de octubre de 2021, A LAS 9:00 A.M** para celebrar la audiencia de que tratan los artículos en mención. la cual se realizará de manera virtual a través de la herramienta Microsoft **Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Como se considera que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, en este auto se decretarán las pruebas con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTANTE

a. Documentales. Se **apreciarán** en su valor legal los documentos allegados con la demanda. Son ellos:

1. Fotocopia del acta de conciliación celebrada en el ICBF el 22 de octubre de 2014 (título ejecutivo).
2. Fotocopia del folio de registro civil de nacimiento de MIGUEL ANDRES DANILO GALINDO GARCIA.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTADA

a. Documentales. Se apreciarán en su valor legal los documentos allegados con la demanda. Son ellos:

1. Tres fotografías de recibos suscritos por el señor EFRAIN ENRIQUE GALINDO CASTILLO y con fechas 6 de febrero de 2015, 15 de febrero de 2019 y 5 de marzo de 2019.
2. Constancia de radicación de petición dirigida a la empresa RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. " GANA" el 16 de abril de 2021.

B. Declaraciones de terceros: Se escucharán los testimonios de:

- ❖ **JUAN MEJIA**
- ❖ **DELSY ROSA CASTILLO MESA**
- ❖ **DIANA RAQUEL GALINDO CASTILLO**

C. OFICIO: Se ordena oficiar a la empresa **RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.** para que se sirva remitir al despacho certificación que dé cuenta de los valores y giros realizados por el señor **EFRAIN ENRIQUE GALINDO CASTILLO**, a la señora **GRACIELA GARCÍA LOZANO**, en el periodo comprendido de octubre de 2014 a marzo de 2019.

Ahora, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.

- i. En el término de ejecutoria del presente auto, se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

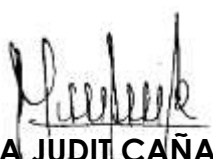
- a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b. El día de la diligencia y 10 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar que el juzgado establezca la comunicación.

SE ADVIERTE a las partes que conforman el negocio que en la fecha fijada deben comparecer a la diligencia, con sus apoderados, a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

LA INASISTENCIA injustificada de quienes deban comparecer se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 372 ibidem, numeral 4°.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.127 fijados hoy 25 de AGOSTO de 2021 a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Familia 012 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3a418d2819670578f151183c569322344f96982111cfeab45c9775f837fe3fb

Documento generado en 24/08/2021 01:34:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>